

GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

AÑO XXV MES VI

La Guaira, 18 de Junio de 2025

Número 1928 Extraordinaria

Ley de Publicaciones Oficiales del Estado La Guaira:

Artículo 12.- Las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos emanados de los poderes públicos tendrán el carácter de públicos por el solo hecho de aparecer en la **GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA** y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos.

Depósito legal Nros. ppo199907VA38
ISSN:1317-620X

SUMARIO

GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

DECRETO N° 089-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **VIRGILIO PELLECCIA LEZAMA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.568.935**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 090-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **MARLON JOSE SÁNCHEZ PEREZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.163.836**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN DE DESASTRES**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 091-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **VICTOR MANUEL CONDE SILVA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.995.747**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE DEFENSA DE LA NACIÓN**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 092-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **NHORVIS GEOMAR HEREDIA** venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.067.966**, como: **DIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana

de la Secretaría Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 093-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **YONATHAN JESUS BOMPART**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.672.878**, como: **DIRECTOR(A) DE FORMACIÓN INTEGRAL**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 094-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **JHOVANY RAFAEL RUIZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.983.517**, como: **DIRECTOR(A) DE RESPUESTA INMEDIATA**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 095-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **EDSEL GABRIEL AVILA CORDOVA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.647.217**, como: **DIRECTOR(A) DE PREVENCIÓN DEL DELITO**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 096-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **VANESA ROLON ABSUETA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.725.438**, como: **DIRECTOR(A) DE PREVENCIÓN DE RIESGOS,**

adscrito a la Dirección General de Prevención de Riesgos y Gestión de Desastres de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3°T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 097-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **CARLOS ALBERTO LEÓN VERGARA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.947.219**, como: **DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DE DESASTRES**, adscrito a la Dirección General de Prevención de Riesgos y Gestión de Desastres de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3°T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 098-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **LUIS JAVIER VIVAS BLANCO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V V-13.869.580**, como: **DIRECTOR(A) DE CUERPOS DE COMBATIENTES Y OPERACIONES ESPECIALES**, adscrito a la Dirección General de Defensa de la Nación de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral de la Nación (3°T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 099-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **OSCAR LOPEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V V-13.869.580**, como: **DIRECTOR(A) DE ORGANO DE DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL (ODDI)**, adscrito a la Dirección General de Defensa de la Nación de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral de la Nación (3°T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 100-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **MARIO ALEXANDER GONZALEZ DIAZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.828.339**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 101-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **DANIEL JOSÉ GONZALEZ MOROCOIMA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.062.184**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE EDUCACIÓN (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 102-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **JESÚS RAFAEL CUMARE BLANCO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.495.467**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE CULTURA (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 103-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **NELARE COROMOTO BERMUDEZ PEREZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.508.178**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE SALUD (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 104-2.025 de fecha 18/06/2025: Se designa a la (el) ciudadana(o): **LAURYS MARGARITA CEDEÑO GIL**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.673.730**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE PROTECCION SOCIAL (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 089-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **VIRGILIO PELLECCIA LEZAMA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.568.935**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El)La **DIRECTOR(A) GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y Defensa Integral y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 090-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **MARLON JOSE SÁNCHEZ PEREZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.163.836**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN DE DESASTRES**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN DE DESASTRES**, adscrito(a) a la Secretaría Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y la Defensa Integral de la Nación (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada

por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y la Defensa Integral de la Nación (3° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial de Transformación de la Seguridad Ciudadana y la Defensa Integral de la Nación (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 091-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **VICTOR MANUEL CONDE SILVA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.995.747**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE DEFENSA DE LA NACIÓN**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE DEFENSA DE LA NACIÓN**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario General Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 065-2.024 de fecha 09/09/2024, publicada en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 640 Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2.024.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 092-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Se designa a la (el) ciudadana(o): **NHORVIS GEOMAR HEREDIA** venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.067.966**, como: **DIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2: El/La **DIRECTOR(A) DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) y/o

por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3: El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y la Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).
Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 093-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los

artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **YONATHAN JESUS BOMPART**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.672.878**, como: **DIRECTOR(A) DE FORMACIÓN INTEGRAL**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) DE FORMACIÓN INTEGRAL**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 094-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **JHOVANY RAFAEL RUIZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.983.517**, como: **DIRECTOR(A) DE RESPUESTA INMEDIATA**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) DE RESPUESTA INMEDIATA**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).
Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 095-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **EDSEL GABRIEL AVILA CORDOVA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-26.647.217**, como: **DIRECTOR(A) DE PREVENCIÓN DEL DELITO**, adscrito a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) DE PREVENCIÓN DEL DELITO**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).
Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 096-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **VANESA ROLON ABSUETA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.725.438**, como: **DIRECTOR(A) DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**, adscrito a la Dirección General de Prevención de Riesgos y Gestión de Desastres de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3°T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) DE DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA


**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 097-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **CARLOS ALBERTO LEÓN VERGARA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.947.219**, como: **DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DE DESASTRES**, adscrito a la Dirección General de Prevención de Riesgos y Gestión de Desastres de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3°T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El/La **DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DE DESASTRES**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 098-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Se designa a la (el) ciudadana(o): **LUIS JAVIER VIVAS BLANCO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V V-13.869.580**, como: **DIRECTOR(A) DE CUERPOS DE COMBATIENTES Y OPERACIONES ESPECIALES**, adscrito a la Dirección General de Defensa de la Nación de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral de la Nación (3°T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2: El/La **DIRECTOR(A) DE CUERPOS DE COMBATIENTES Y OPERACIONES ESPECIALES**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral de la Nación (3° T) y/o

por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3: El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y Defensa Integral de la Nación (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 072-2024 de fecha 09/09/2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 640 Ordinaria de fecha 12/09/2024.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 099-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica

de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Se designa a la (el) ciudadana(o): **OSCAR LOPEZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V V-13.869.580**, como: **DIRECTOR(A) DE ORGANO DE DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL (ODDI)**, adscrito a la Dirección General de Defensa de la Nación de la Secretaría Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral de la Nación (3° T) de la Gobernación del Estado La Guaira; cargo de dirección y confianza, de nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2: El/La **DIRECTOR(A) DE ORGANO DE DIRECCIÓN DE DEFENSA INTEGRAL (ODDI)**, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de Seguridad Ciudadana y Defensa Integral de la Nación (3° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3: El Secretario General de Gobierno y el Secretario Sectorial para la Transformación de la Seguridad Ciudadana y Defensa Integral de la Nación (3° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 073-2024 de fecha 09/09/2024, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 640 Ordinaria de fecha 12/09/2024.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


 JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA


**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 100-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **MARIO ALEXANDER GONZALEZ DIAZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.828.339**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario

Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSE ALEJANDRO TERAN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 101-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **DANIEL JOSÉ GONZALEZ MOROCOIMA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.062.184**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE EDUCACIÓN (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE EDUCACIÓN (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4°) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 081-2022 de fecha 16/03/2022, publicada en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1635 Extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 102-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **JESUS RAFAEL CUMARE BLANCO**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.495.467**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE CULTURA (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE CULTURA (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario General Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4°) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Secretaria Sectorial para la Transformación de la

Protección y el Desarrollo Social (4°T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 055-2024 de fecha 02/09/2.024, publicado en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1845 Extraordinaria de fecha 02 de septiembre de 2.024.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
 213°, 166° y 26°

DECRETO N° 103-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18

de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **NELARE COROMOTO BERMUDEZ PEREZ**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.508.178**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE SALUD (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE SALUD (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4°T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4°) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4°T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 077-2022 de fecha 28/02/2022, publicada en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1634 Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA
GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 18 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 104-2.025

**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o): **LAURYS MARGARITA CEDEÑO GIL**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.673.730**, como: **DIRECTOR(A) GENERAL DE PROTECCION SOCIAL (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4° T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de dirección y confianza, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. (El) La **DIRECTOR(A) GENERAL DE PROTECCION SOCIAL (E)**, adscrito(a) a la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4°T) de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de

Cargo, el Secretario Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4°) y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno y la Secretaria Sectorial para la Transformación de la Protección y el Desarrollo Social (4°T) de la Gobernación del estado La Guaira, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 077-2022 de fecha 28/02/2022, publicada en Gaceta Oficial del Estado La Guaira N° 1634 Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

Año XXV Mes VI La Guaira, 18 de Junio de 2025 Número 1928 Extraordinaria

**Calle ubicada de Cristo a Puente, Edificio Centro Profesional
Maiquetía, Local B, Planta baja, Maiquetía Estado La Guaira**

Esta Gaceta contiene 15 Páginas

